



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 4 DE JUNIO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I I

26
SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.

ACU/SEPAF/016/2015

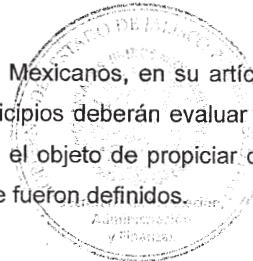
ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Guadalajara, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de abril del año 2015 dos mil quince

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IX, 6, fracción I, 11 fracciones I y II, 12 fracción II, 14 fracciones IV, VI, y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 Bis, 20 Bis, 34, y 77 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con base en las siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la Federación, los Estados y los Municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.
- II. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño (artículo 79).
- III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en su artículo 15 que se deberán contemplar en la Ley respectiva, los criterios para la evaluación del Plan y los programas, de manera objetiva y con base en indicadores que la doten de confiabilidad.
- IV. Que la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPEJM), establece a la evaluación como una fase del proceso planeación (artículo 11), y señala que las Dependencias y Entidades deberán participar en la formulación, evaluación y la actualización de sus instrumentos de planeación, incluyendo sus



programas de gobierno (artículo 12). Y de acuerdo con su Reglamento (RLPEJM), precisa que la evaluación es la valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados de los *instrumentos de planeación*, cuya finalidad es reorientarlos para lograr los objetivos (artículo 2, fracción IV), y para hacerlo las evaluaciones utilizan indicadores como parámetros de la deseabilidad de una intervención (artículo 2, fracción V). en este orden de ideas, la disposición reglamentaria señalada, establece que la planeación estatal del desarrollo es evaluable mediante criterios e indicadores, es así que la Ley establece que las actualizaciones o modificaciones a los diversos instrumentos de planeación se deberá realizar como resultado de las evaluaciones establecidas en la normativa señalada.

V. Que la evaluación consistente en el conjunto de actividades de verificación, medición, detección y corrección y deben centrarse en los objetivos, metas y acciones (LPEJM, 75), y está a cargo de una *Unidad de Evaluación*, que debe garantizar la participación de técnicos, académicos y expertos provenientes de los sectores público, privado y social (LPEJM, 75 bis). En ese sentido el Reglamento de la Ley de Planeación Estatal, señala que la Unidad de evaluación estará conformada por el área o áreas que tengan funciones e control y evaluación dentro de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) de acuerdo con el Reglamento Interior de la SEPAF (RLPEJM, 89, II).

VI. Que el artículo 20 Bis de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece que corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas el elaborar y administrar un Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Asimismo, el Reglamento de la citada Ley estatal en materia de planeación señala que dicha Secretaría establecerá los métodos, lineamientos, procedimientos y términos de las tareas de evaluación.

VII. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (LOPEJ) establece que a la SEPAF le compete: 1) coordinar la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Ejecutivo Federal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas

(artículo 14, fracción IV); 2) Evaluar sistemáticamente el desarrollo y el impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación (artículo 14, fracción VI); y, 3) evaluar los planes y programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, revisando periódicamente su impacto así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y acciones para promover su corrección, modificación, adición, reorientación o suspensión en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal responsables de los mismos (artículo 14, fracción XV).

III. Que el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece como uno de sus objetivos de desarrollo el de *"Incrementar las capacidades institucionales de la administración pública para obtener resultados que aumenten el bienestar de las personas"*, y para eso se propone entre sus objetivos sectoriales los siguientes: 1) Promover la sinergia entre los diferentes instrumentos de planeación; y 2) Incrementar la participación de la sociedad en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. Entre las estrategias sectoriales que se proponen para el cumplimiento del primero de esos objetivos se encuentran: 1) Institucionalizar la evaluación del desempeño, 2) Establecer órganos ciudadanos de evaluación, 3) Impulsar la creación de un órgano técnico de evaluación de la política pública en Jalisco, y 4) Unificar y mejorar los sistemas de información, seguimiento y evaluación disponibles, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, los grupos políticos, económicos, académicos, y sociales, y los poderes del Estado. Todo lo cual representa el reto para la Administración Pública Estatal de establecer una estrategia de evaluación de las acciones de gobierno, que sea abierta, participativa y que se sustente en elementos técnicos.

IX. Que los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco establecen que corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas emitir el Programa Anual de Evaluación (PAE), que contendrá la lista de programas públicos que sean sujeto de evaluación durante ese año, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de esas evaluaciones.

En mérito de las consideraciones y los razonamientos expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se expide:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE
JALISCO 2015**

PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

1. El objetivo del presente Programa Anual de Evaluación (PAE) es establecer la lista de programas públicos para los que se deberán realizar evaluaciones, conforme los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (en lo sucesivo, los Lineamientos).
2. Las evaluaciones contenidas en este PAE serán obligatorias para las dependencias y entidades y se realizarán en estricto apego a lo señalado en los Lineamientos, en cuanto a los plazos y alcances técnicos establecidos en los mismos.
3. Los informes de resultado de las evaluaciones que se establecen en este PAE deberán estar disponibles públicamente a su conclusión en los portales de cada dependencia responsable del programa evaluado, así como en el portal que para ese fin destine la Subsecretaría de Planeación y Evaluación como Unidad de Evaluación del Gobierno del Estado.
4. En caso de ser necesario realizar ajustes sobre los tipos de evaluación, estas serán acordadas entre la dependencia responsable y la SEPAF, para lo cual se emitirá el acuerdo respectivo.

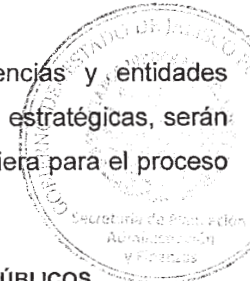
SEGUNDO.- EVALUACIONES ESTRATÉGICAS

1. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) coordinará la realización de las siguiente evaluaciones estratégicas:

Programa	Tipo de Evaluación
Evaluación de consistencia de Programas Públicos	Estratégica
Evaluación de Programas Presupuestarios	Estratégica

2. Para el caso de las evaluaciones estratégicas coordinadas por la SEPAF, la Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco será responsable de coordinar las etapas de planeación de la evaluación, selección de las entidades evaluadoras externas, y seguimiento y verificación de los productos, previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a) y b).

3. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos sujetos a las evaluaciones estratégicas, serán las responsables facilitar la gestión de la información que se requiera para el proceso de investigación de dichas evaluaciones.



TERCERO.- EVALUACIONES EXTERNAS A PROGRAMAS PÚBLICOS.

1. La SEPAF en colaboración con las dependencias y entidades responsables de los programas coordinará la realización de las siguiente evaluaciones externas:

Dependencia o entidad responsable del programa	Programa público	Tipo de evaluación
Consejo Estatal de Promoción Económica	BIENEMPLEO en Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa	Diseño y procesos
Fondo Jalisco de Fomento Empresarial	Programa Emprende	Diseño
Fideicomiso Estatal para Cultura y las Artes	ECOS Música para el Desarrollo	Procesos
Secretaría de Desarrollo Económico	Componentes del Programa Jalisco Competitivo: 1) Ferias, Exposiciones, Encuentros de Negocios Nacionales; 2) Formación Empresarial, Incubación y Aceleración; 3) Internacionalización de Productos y Servicios de Jalisco	Resultados

Dependencia o entidad responsable del programa	Programa público	Tipo de evaluación
Secretaría de Desarrollo e Integración Social	Atención a los Adultos Mayores	Procesos
	Becas Indígenas	Resultados
	Bienevalés (programas: estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad)	Resultados
	Jalisco Incluyente	Resultados

2. Para el caso de las evaluaciones externas coordinadas por la SEPAF, la Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco será responsable de coordinar las etapas de planeación de la evaluación y de selección de las entidades evaluadoras externas, previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a) y b).

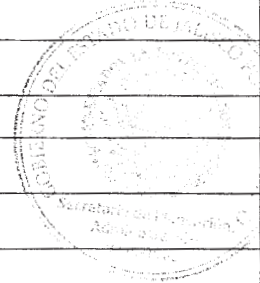
3. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos sujetos a evaluación, serán las responsables de la etapa de seguimiento y verificación de los productos de la evaluación, prevista en el Lineamiento Octavo, numeral 1, inciso c), con excepción del Informe Ejecutivo de cada evaluación, que deberá ser dictaminado y aceptado por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno del Estado.

CUARTO.- EVALUACIONES INTERNAS CON ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA.

1. La SEPAF coordinará la realización de Evaluaciones internas con asistencia técnica para los siguientes programas:

Dependencia o entidad responsable del programa	Programa Público
Secretaría de Desarrollo Económico	Componente del Programa Jalisco Competitivo: 1) Desarrollo de Productos y Servicios
Instituto Jalisciense de la Juventud	Becas para Jóvenes Egresados "Bienestar Jalisco" 2014
	Reinserción de Jóvenes en Conflicto con la Ley
Secretaría de Turismo de Jalisco	Programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico en el Estado de Jalisco

Dependencia o entidad responsable del programa	Programa Público
Instituto Jalisciense de la Vivienda	Mejoramiento de la vivienda
Secretaría de Desarrollo e Integración Social	Apoyo al Transporte para Estudiantes (transporte al interior)
	Acceso y Derecho a la Alimentación
	Asociaciones para el BIENESTAR
Secretaría de Educación	Programa de Apoyo para Reingreso de Jóvenes a Educación Media Superior "Yo Regreso a Mi Prepa"
Sistema DIF Jalisco	Programa Espacios Alimentarios
	Programa de Ayuda Alimentaria Directa
	Programa de Nutrición Extraescolar
Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes	Fondo Estatal para la Cultura y las Artes
	Foculta



2. Para el caso de las evaluaciones internas con asistencia técnica a cargo de la SEPAF, la Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco será responsable de coordinar las etapas de planeación de la evaluación y de selección de las entidades evaluadoras externas, previstas en el Lineamiento Octavo, numeral 1, incisos a) y b).

3. Las Unidades Internas de Evaluación de las dependencias y entidades encargadas de los programas públicos sujetos a evaluación, serán las responsables de integrar los productos de la evaluación con el acompañamiento técnico de un asesor externo; quien será responsable de formular las recomendaciones e integrar los informes ejecutivos de cada evaluación, que deberán ser dictaminados y aceptados por la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno del Estado.

QUINTO.- EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS.

1. Las dependencias y entidades en cualquier momento podrán realizar evaluaciones externas complementarias, debiendo apearse a lo dispuesto en los Lineamientos, en todo el proceso.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y se encontrará vigente durante el ejercicio 2015, o hasta que concluyan las evaluaciones planteadas en este Programa.

Así lo acordó y firmó el día de hoy el suscrito Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con asistencia del Dr. David Gómez Álvarez, Subsecretario Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
(RÚBRICA)

DR. DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ
Subsecretario de Planeación y Evaluación
(RÚBRICA)

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO **MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES**, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, HAGO CONSTAR QUE LAS PRESENTES **08 OCHO** COPIAS FOTOSTÁTICAS, FOLIADAS Y ENTRESELLADAS SON TRASUNTO FIEL DE SUS ORIGINALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA, DE DONDE SE COMPULSAN Y EXPIDEN PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 118 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----
-----CONSTE-----

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 26 DE MAYO DEL
AÑO 2015.


MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES,
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO,
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 4 DE JUNIO DE 2015
NÚMERO 26. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXXII

ACUERDO ACU/SEPAF/016/2015, que expide el Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco 2015. **Pág. 3**

